

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., POR LA QUE SE REQUIERE LA RESTITUCIÓN PROPORCIONAL DEL ANTICIPO Y SE DECLARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

- I. Por Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto (BOE nº189, de 8 de agosto de 2022), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objeto de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas, con la finalidad última de incrementar el número de profesionales con formación y capacitación en internacionalización contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas. Publicada en el BOE nº193, de 12 de agosto de 2022, su corrección de errores.
- II. Por Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº290, de 3 de diciembre de 2022) se modifica la Orden ICT/771/2022. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto. Sin embargo, los artículos que se señalan en la presente modificación son anteriores a la última modificación de las Bases, sin que ésta sea de aplicación, al estar vigentes en la concesión de la Primera Convocatoria que ahora se está modificando.
- III. De conformidad con lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, por virtud de Resolución de 15 de diciembre de 2022 (extracto, BOE nº302, de 17 de diciembre de 2022), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives”.
- IV. El día 3 de abril de 2024 se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, resultando beneficiario con DNI 73037276V para la realización de una práctica formativa en la empresa MAINRAIL SL con NIF B02715878, (en adelante, la Empresa) entidad colaboradora del proyecto a través del Convenio con ICEX para la realización de prácticas en Lisboa, Portugal, con una dotación total concedida de 11.650,00 €, quedando el compromiso de prácticas firmado por el beneficiario, la Empresa e ICEX en fecha 5 de abril de 2024.



- V. En dicho Compromiso de Prácticas se establece que éstas tendrán una duración de 6 meses, a contar desde el 1 de mayo de 2024 y una dotación bruta para el beneficiario de 11.650,00 €, cuyo pago se distribuirá en un anticipo, previo a su incorporación a destino, y 6 pagos mensuales.

De la dotación bruta se detraerá la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicable.

- VI. El día 4 de septiembre de 2024, la empresa solicita a través del buzón gestion.icexvives@icex.es la cancelación de la práctica a la que está vinculado el beneficiario, a través de un escrito en el que manifiesta la salida de la empresa del tutor del joven y alegando la imposibilidad de mantener el seguimiento mediante otro tutor.
- VII. El artículo 8.d) de las Bases Regulatoras establece que es obligación de las empresas proporcionar a los beneficiarios un tutor para la formación y el seguimiento de las prácticas no laborales.
- VIII. En virtud de lo expuesto, el Órgano Instructor decide finalizar la práctica y solicitar la devolución de la parte proporcional del anticipo por el tiempo de práctica no realizado.
- IX. Dispone el artículo 37.1 f) de la Ley General de Subvenciones que *“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Administraciones y demás entidades colaboradoras a los beneficiarios, en los términos establecidos en la normativa comunitaria europea en materia de subvenciones”*.
- X. Así, ICEX ha aportado la cuantía de 2.330,00 euros en concepto de anticipo, equivalente al 20% de la dotación y las mensualidades correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto (2 días) de 2024, a razón de 1.553,33 euros por cada mensualidad.
- XI. Al considerar que no existe incumplimiento por parte del joven, éste debe proceder al reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, más los intereses devengados. Sin embargo, al haber recibido la dotación íntegra del mes de agosto, habiendo cumplido únicamente dos días, se debe exigir la parte proporcional de dicha dotación correspondiente al tiempo de prácticas no realizado en el mes de agosto.
- XII. **La restitución de la cantidad proporcional del anticipo asciende a la cuantía de 2.537,10 €. Además, procede la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, esto es, desde el 11 de abril de 2024, fecha en la que se pagó el anticipo, hasta el 9 de octubre de 2024, fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro; y desde el 26 de agosto de 2024, fecha en la que se pagó la dotación mensual de agosto, hasta el 9 de octubre de 2024, fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro.**



Así, según el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el cálculo de los intereses será el siguiente:

$1.139,11 \text{ €} * 4,0625\% * 181 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 22,94 \text{ €}$
de intereses.

$1.449,77 \text{ €} * 4,0625\% * 44 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = 7,10 \text{ €}$
de intereses

ACUERDO

Primero. Declarar procedente y requerir la restitución de la cantidad proporcional del anticipo recibido y por un importe de 2.537,10 euros, de acuerdo con el Considerando IX anterior, con el artículo 8.d) de las Bases Reguladoras y de conformidad con el artículo 37.1 f) de la Ley General de Subvenciones. Al beneficiario con DNI 73037276V.

Segundo. Aprobar la liquidación del importe de la subvención afectado y de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha del acuerdo de la procedencia del reintegro, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la citada Ley General de Subvenciones, cuyo cálculo asciende a **2.567,14 euros.**

El plazo para el pago del importe de la subvención afectado y de los intereses de demora será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en la cuenta ES10/0128/6268/12/0104961426.

Tercero. La dotación final que el beneficiario percibe en virtud del Proyecto Icxex VIVES asciende a 5.954,44 euros.

Cuarto. Declarar procedente la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 5 de abril de 2024, y dar por finalizada la práctica con fecha 2 de agosto de 2024.

Sexto. Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En Madrid, a fecha de firma electrónica.

Elisa Carbonell Martín

Consejera Delegada de ICEX

P.D. Presidenta de ICEX, de 7 de octubre de 2019.

Código seguro de Verificación : GEN-7d35-0834-3386-bdb8-9527-6b58-ce3a-870a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-7d35-0834-3386-bdb8-9527-6b58-ce3a-870a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/10/2024 16:24 | NOTAS : F